

## Consejería de Administración Pública e Interior

**2028 ORDEN de 18 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifica y amplía la Orden de 14 de enero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para infraestructura en temas de protección civil.**

### Artículo único:

Se modifica y amplía la Orden de 14 de enero de 1991 de esta Consejería de Administración Pública e Interior en el siguiente sentido:

### Artículo 2. Se añade un tercer párrafo:

Igualmente podrán obtener subvenciones los Ayuntamientos que deseen invertir en equipamiento y acondicionamiento de locales destinados a Protección Civil.

### Artículo 3. Queda redactado de la siguiente manera:

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la siguiente documentación:

#### A) Para los que deseen instalar hidrantes.

1.º Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior.

2.º Memoria valorada acompañada de Planos en donde se indique la ubicación y tipo de los hidrantes a instalar y diámetro y presión de las tuberías a las que se unen.

3.º Cualquier documento acreditativo que a juicio del Ayuntamiento solicitante justifique la necesidad de la subvención.

4.º Los Ayuntamientos de la Región que recibieron subvención con cargo al Presupuesto de 1990, con destino a la instalación de hidrantes, deberán acompañar plano indicando la ubicación de los hidrantes instalados y su tipo.

B) Para los Ayuntamientos que deseen invertir en equipamiento y acondicionamiento de locales destinados a Protección Civil.

1.º Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior.

2.º Memoria valorada de los equipamientos a adquirir o de las obras de acondicionamiento a realizar.

3.º Cualquier documento acreditativo que a juicio del Ayuntamiento solicitante justifique la necesidad de la subvención.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Murcia, 18 de febrero de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

## Secretaría General de la Presidencia

**2026 ORDEN de 13 de febrero de 1991 por la que se autoriza la utilización del diseño simplificado del escudo y logotipo de identidad corporativa de la Administración Regional por el Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.**

Vista la petición formulada por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia, para la utilización del diseño simplificado del escudo y logotipo de identidad de la Comunidad Autónoma.

Visto que el uso de dicho distintivo viene reglamentado por el Decreto Regional 27/1989, de 2 de marzo, por el que se aprueba el diseño simplificado del escudo y logotipo de identidad corporativa de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma, que en su artículo 5.3 establece que la Secretaría General de la Presidencia podrá autorizar la utilización del símbolo y logotipo por otros organismos y particulares, estableciendo las condiciones a que deberá ajustarse, sin que en ningún caso puedan introducirse alteraciones en los colores, ni en la distribución y composición de las figuras.

En virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas

### DISPONGO :

**Primero.**—Se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia para la utilización del diseño simplificado del escudo y logotipo de identidad de la Comunidad Autónoma.

**Segundo.**—El escudo y logotipo se utilizarán conforme a las definiciones y composición que se establecen en el Decreto 27/1989, de 2 de marzo, que los aprueba.

Murcia, 13 de febrero de 1991.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.